

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ DE
LA TORRE BARRERA Maria Belen
FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2020 12:11:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 30 de Diciembre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000401-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 008-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Los Huacos - Montículo 30", ubicado en el distrito de Hualmay, provincia de Huaura, departamento de Lima; los Informes N° 000160-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000760-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000341-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso*

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 008-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 03 de noviembre de 2020, remitido a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con Hoja de Elevación N° 000023-2020-DCS/MC de fecha 09 de noviembre de 2020, el especialista de la Dirección de Control y Supervisión sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Los Huacos - Montículo 30", ubicado en el distrito de Hualmay, provincia de Huaura, departamento de Lima; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos;

Que, mediante Memorando N° 000886-2020-DGDP/MC, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Los Huacos - Montículo 30", recaída en el Informe de Inspección N° 008-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; siendo trasladada con Proveído N° 005341-2020-DGPA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000760-2020-DSFL/MC, de fecha 29 de diciembre de 2020, sustentado en el Informe N° 000160-2020-DSFL-MDR/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

Informe de Inspección N° 008-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Los Huacos - Montículo 30";

Que, mediante Informe N° 000341-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 30 de diciembre de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Los Huacos - Montículo 30";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Los Huacos - Montículo 30", ubicado en el distrito de Hualmay, provincia de Huaura, departamento de Lima.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-040-MC_DGPC/DA-2013 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 Sur**Coordenadas de referencia:** 214 365.8087 E – 8 771 644.5177 N

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "LOS HUACOS - MONTÍCULO 30"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	36.20	102°29'8"	214345.9832	8771617.9968
2	2-3	13.11	125°28'35"	214333.9279	8771652.1256
3	3-4	39.00	141°15'59"	214341.4585	8771662.8527
4	4-5	17.99	115°28'7"	214378.9128	8771673.7322
5	5-6	36.54	145°9'25"	214390.8715	8771660.2940
6	6-1	49.60	90°8'47"	214395.2121	8771624.0143
TOTAL		192.44	720°0'1"		

Área: 2 518.39 m2 (0.2518 ha);

Perímetro: 192.44 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 007-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, así como en los Informes N° 000160-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000760-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PP-040-MC_DGPC/DA-2013 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Control y Supervisión, las siguientes:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	En la inspección del 02.10.2020 se levantó un Acta de inspección donde se detalla las afectaciones (labores de remoción y excavación para nivelar y posterior asentamiento de estructuras precarias, así como construcción de un cerco perimétrico de palos y plástico).
- Señalización:	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y colocar muros de señalización.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, procedan a la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo*, conjuntamente con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Hualmay, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 008-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 000160-2020-DSFL-MDR/MC, el Informe N° 000760-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000341-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PP-040-MC_DGPC/DA-2013 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2020 09:41:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 30 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000341-2020-DGPA-LRS/MC

A : **MARÍA BELÉN GÓMEZ DE LA TORRE BARRERA**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Abogada-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Remisión del informe de inspección al Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30, para la determinación de protección provisional.

Referencia : a) Informe N° 000760-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000160-2020-DSFL-MDR/MC
c) Informe de Inspección N° 008-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 008-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 03 de noviembre de 2020, remitido a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con Hoja de Elevación N° 000023-2020-DCS/MC de fecha 09 de noviembre de 2020, el Lic. Daniel Flores Ayquipa, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Los Huacos - Montículo 30", ubicado en el distrito de Hualmay, provincia de Huaura, departamento de Lima.
- 1.2. Mediante Memorando N° 000886-2020-DGDP/MC, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Los Huacos - Montículo 30", recaída en el Informe de Inspección N° 008-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; siendo trasladada con Provéido N° 005341-2020-DGPA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.3. Mediante Informe N° 000760-2020-DSFL/MC, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000160-2020-DSFL-MDR/MC, de la misma fecha, recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Los Huacos - Montículo 30".

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 008-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Los Huacos - Montículo 30" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos: Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30, está siendo afectado por las labores de remoción y excavación de terreno con la finalidad de nivelar el terreno para lotizar y posteriormente asentar estructuras (INVASIÓN). En la actualidad, han cortado el lado este del montículo donde están construyendo una estructura de adobes (en proceso) y en el sector sureste han realizado remoción y excavación de terreno y también han cortado parte del montículo. Estas acciones que hace que se remuevan y excaven el terreno AFECTANDO la evidencia arqueológica en superficie y subyacente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.5. En consecuencia, indica en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien protegido por presunción legal, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	En la inspección del 02.10.2020 se levantó un Acta de inspección donde se detalla las afectaciones (labores de remoción y excavación para nivelar y posterior asentamiento de estructuras precarias, así como construcción de un cerco perimétrico de palos y plástico).
- Señalización:	X	Se sugiere monumental con hitos en los vértices y colocar muros de señalización.

- 3.6. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 008-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 000760-2020-DSFL/MC y N° 000160-2020-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Los Huacos - Montículo 30", ubicado en el distrito de Hualmay, provincia de Huaura, departamento de Lima.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Los Huacos - Montículo 30".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2020 17:22:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 29 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000760-2020-DSFL/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMISIÓN DEL INFORME DE INSPECCIÓN AL SITIO
ARQUEOLÓGICO LOS HUACOS – MONTÍCULO 30,
PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL.

Referencia : INFORME N° 000160-2020-DSFL/MC (29DIC2020)
PROVEIDO N° 004010-2020-DSFL/MC (11NOV2020)
MEMORANDO N° 000886-2020-DGDP/MC (10NOV2020)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para la declaración de protección provisional al "Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30", ubicado en el distrito de Hualmay, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Al respecto, la solicitud de declaración de protección provisional para el "Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30", cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-040_MC_DGPC/DA-2013 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 2518.39 m² (0.2518 ha)
- **Perímetro:** 192.44 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 18 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 214 365.0000 / N 8771644.0000

SITIO ARQUEOLÓGICO LOS HUACOS – MONTÍCULO 30					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	36.2	102°29'8"	214345.9832	8771617.9968
2	2-3	13.11	125°28'35"	214333.9279	8771652.1256
3	3-4	39	141°15'59"	214341.4585	8771662.8527

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

4	4-5	17.99	115°28'7"	214378.9128	8771673.7322
5	5-6	36.54	145°9'25"	214390.8715	8771660.2940
6	6-1	49.6	90°8'47"	214395.2121	8771624.0143
TOTAL		192.44	720°0'1"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 29 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000160-2020-DSFL-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMISIÓN DEL INFORME DE INSPECCIÓN AL SITIO
ARQUEOLÓGICO LOS HUACOS – MONTÍCULO 30,
PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL.

Referencia : PROVEIDO N° 004010-2020-DSFL/MC (11NOV2020)
Memorando N° 000886-2020-DGDP/MC (10NOV2020)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la emisión de la declaratoria de protección provisional del "Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30", ubicado en el distrito de Hualmay, provincia de Huaura, departamento de Lima.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

Respecto al MAP "Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30", esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone, identificándose que no presenta Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, pero en la base grafica que dispone esta dirección "SIGDA", se ubica en estado **"En Proceso de Aprobación"** con código de plano PP-040_MC_DGPC/DA-2013 WGS84.

II. Antecedentes Administrativos

1. Mediante el Memorando N° 000886-2020-DGDP/MC, se remite a la Dirección de Catastro y Sanemaiento Físico Legal, el Informe de Inspección N° 08-2020-DFA/DCS/DGDP/ VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Daniel Flores Ayquipa, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión.
2. Mediante Proveido N° 004010-2020-DSFL/MC, se remite a quien suscribe, para su evaluación, la Ficha Técnica de Viabilidad de la Protección Provisional del MAP "Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30" ubicado en el distrito de Hualmay, provincia de Huaura, departamento de Lima.

I. SOBRE EL MONUMENTO

Los Huacos – Montículo 30", se ubica hacia el sur de la Municipalidad de Hualmay, en la calle Prolongación Santa Rosa. El sitio arqueológico habría sido ocupado entre el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Periodo Intermedio Temprano y Horizonte Tardío (en base a la asociación con el MAP de "Los Huacos" donde se registró fragmentería de cerámica de estilos Chancay, Lauri Impreso y Tricolor Geométrico). En la superficie se observa restos de cerámica, restos óseos, alineamientos de piedra y tipologías arquitectónicas similares a las encontradas en Los Huacos; sitio arqueológico con una relación directa.

En la cima se aprecian alineamientos de cantos rodados (cabecera de muros); además, en el corte realizado al montículo, también se aprecia gran cantidad de estos cantos rodados, lo que demostraría que los muros están enterrados (soterrados).

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 08-2020-DFA/DCS/DGDP/ VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Daniel Flores Ayquipa, se realizó una inspección técnica el día 02 de noviembre del año 2020, y se constató que el área arqueológica viene siendo afectada por:

1. Remoción y excavación del montículo arqueológico con el objetivo de ser nivelado para lotizar y asentar grupos de invasores.
2. Se ha hecho un corte en el lado este del montículo, donde se viene construyendo una estructura de adobes. En el lado sureste también se ha realizado remoción y excavación; además de un corte en el montículo.

En el Informe precitado, se deja constancia de la afectación; evidencia fotográfica. Todo lo mencionado, vulnera la integridad e intangibilidad del MAP, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

El Lic. Daniel Flores Ayquipa, concluye que *"De prolongarse las afectaciones de carácter antrópico, el riesgo de pérdida será de carácter irreversible, ya que las afectaciones implican remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural"*.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural*. Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 08-2020-DFA/DCS/DGDP/ VMPCIC/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

Situación Físico Legal:

- El MAP "Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30", no se encuentra declarado, pero en la base gráfica que dispone esta dirección "SIGDA", se ubica en estado **"En Proceso de Aprobación"** con código de plano **PP-040_MC_DGPC/DA-2013 WGS84**; lo que será utilizado para efectos de declarar la protección provisional del MAP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-040-MC_DGPC/DA-2013 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 18 Sur

Área: 2518.39 m² (0.2518 ha)

Perímetro: 192.44 m.

Coordenadas de referencia: E 214 365.0000 / N 8771644.0000

SITIO ARQUEOLÓGICO LOS HUACOS – MONTÍCULO 30					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	36.2	102°29'8"	214345.9832	8771617.9968
2	2-3	13.11	125°28'35"	214333.9279	8771652.1256
3	3-4	39	141°15'59"	214341.4585	8771662.8527
4	4-5	17.99	115°28'7"	214378.9128	8771673.7322
5	5-6	36.54	145°9'25"	214390.8715	8771660.2940
6	6-1	49.6	90°8'47"	214395.2121	8771624.0143
TOTAL		192.44	720°0'1"		

V. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural**INFORME DE INSPECCIÓN N° 008-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	FLORES AYQUIPA, DANIEL				
R.N.A. N°	CF-0967				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA 02	MES 11	AÑO 2020	HORA DE INICIO:	14:00 pm
				HORA DE CULMINACION:	15:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	03	11	2020	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	HUAURA
Distrito / Localidad:	HUALMAY
Coordenada(s) referencial(es):	214 365 / 8771644
Acceso / vías:	Desde la ciudad de Lima, con dirección norte, hasta la altura del Km 145 de la Panamericana norte (Huacho). Se accede desde la ciudad de Huacho, siguiendo la Panamericana Norte hasta el distrito de Hualmay. La zona arqueológica se encuentra hacia el sur de la Municipalidad de Hualmay, en la calle Prolongación Santa Rosa.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X	-	Montículo arqueológico, en la cima se aprecia alineamientos de cantos rodados (cabecera de muros arqueológicos) y en un corte realizado al montículo, se aprecia gran cantidad de cantos rodados, lo que demostraría que los muros están subyacente.
1.2	Cerámica	X	-	Se aprecia regular cantidad de fragmentos de cerámica sobre la superficie.
1.3	Lítico	-	X	-
1.4	Óseo	-	X	Se aprecia algunos fragmentos de restos óseos, sobre la superficie de terreno
1.5	Malacológico	X	-	Se aprecia poca cantidad de fragmentos de moluscos sobre toda la Superficie.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	-	X	-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30.		
b)	Descripción del MAP	Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30, tendría ocupación del Intermedio Temprano a Horizonte Tardío (en base a la asociación con Los Huacos donde se registró fragmentería de cerámica de estilos Chancay, Lauri Impreso y Tricolor Geométrico). En superficie se observa restos de cerámica, restos óseos, alineamientos de piedra que son parte probablemente contemporánea y similar a la arquitectura encontrada en Los Huacos.		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación		Descripción		
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X	-	X	-	Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30, está siendo afectado por las labores de remoción y excavación de terreno con la finalidad de nivelar el terreno para lotizar y posteriormente asentar estructuras (INVASIÓN). En la actualidad, han cortado el lado este del montículo donde están construyendo una estructura de adobes (en proceso) y en el sector sureste han realizado remoción y excavación de terreno y también han cortado parte del montículo. Estas acciones que hace que se remuevan y excaven el terreno AFECTANDO la evidencia arqueológica en superficie y subyacente.
Factores naturales	-	-	-	-	-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30, está en regular estado de conservación, se aprecia sobre toda la superficie fragmentos de moluscos, óseos, de cerámica y alineamiento de piedras tipo cantos rodados. No se aprecia muros (solo las cabeceras), por lo que estarían subyacente y conservada de forma natural (la tierra y las piedras lo cubren, esto hace que se preserve la evidencia). Los cortes que se vienen realizando al montículo, hacen que se expongan las evidencias arqueológicas por las labores de remoción y excavación que vienen realizando.				
Fragilidad	El Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30, se ve afectado actualmente por las labores de remoción y excavación de terreno con la finalidad de nivelar el terreno para lotizar y posteriormente asentar estructuras (INVASIÓN). Incluso han realizado cortes que han mutilado al montículo (en los lados este y sureste). Esta acción hace que se reduzca las dimensiones del Sitio y la exposición de la evidencia arqueológica. En la presente inspección se han registrado labores de remoción y excavación de terreno, cerco perimétrico de todo el montículo y construcción de estructuras de material noble y adobe (en proceso de construcción).				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

-	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	-

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1)	214345 / 8771617
2)	214333 / 8771652
3)	214341 / 8771662
4)	214378 / 8771673
5)	214390 / 8771660
6)	214395 / 8771624

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-040-MC_DGPC/DA-2013 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

V. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda) REGISTRO FOTOGRÁFICO

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	- En la inspección del 02.10.2020 se levantó un Acta de inspección donde se detalla las afectaciones (labores de remoción y excavación para nivelar y posterior asentamiento de estructuras precarias. Así como construcción de un cerco perimétrico de palos y plástico).
- Desmontaje:	-
- Apuntalamiento:	-
- Incautación:	-
- Señalización:	X Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y colocar muros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	-

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

I. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 1: Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30. Vista panorámica, de las labores de excavación y remoción para nivelar y posteriormente asentar estructuras. Y nótese la construcción de un cerco de palos y plásticos que está encerrando el montículo arqueológico. *Foto tomado el 02 de noviembre de 2020.*



Foto 2: Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30. Vista en detalle del montículo cercado por postes y plástico. Además de las labores de excavación y remoción. *Foto tomado el 02 de noviembre de 2020.*



Foto 3: Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30. Vista en detalle del montículo cercado por postes y plástico. Además de las labores de excavación y remoción. *Foto tomado el 02 de noviembre de 2020.*



Foto 4: Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30. Vista en detalle del corte realizado al montículo para nivelar y posteriormente construir una estructura de adobes. Nótese el cerco de palos.



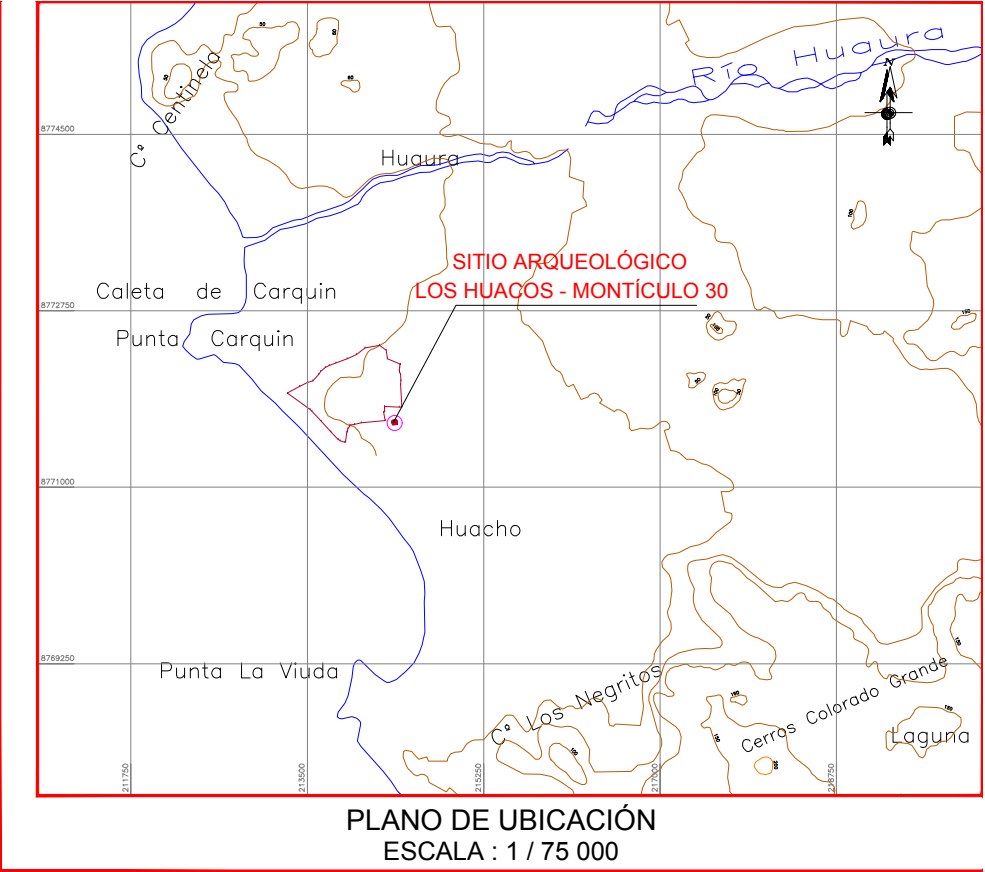
Foto 5: Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30. Vista en detalle del corte realizado al montículo para nivelar y posteriormente construir una estructura de adobes. Nótese el cerco de palos.



Foto 6: Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30. Vista en detalle del cerco de palos y plastico que encierra al montículo arqueológico. *Foto tomado el 02 de noviembre de 2020.*



Foto 7: Sitio Arqueológico Los Huacos – Montículo 30. Vista en detalle del cerco de palos y plástico que encierra al montículo arqueológico. *Foto tomado el 02 de noviembre de 2020.*



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. LOS HUACOS - MONTÍCULO 30					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	36.20	102°29'8"	214345.9832	8771617.9968
2	2-3	13.11	125°28'35"	214333.9279	8771652.1256
3	3-4	39.00	141°15'59"	214341.4585	8771662.8527
4	4-5	17.99	115°28'7"	214378.9128	8771673.7322
5	5-6	36.54	145°9'25"	214390.8715	8771660.2940
6	6-1	49.60	90°8'47"	214395.2121	8771624.0143
TOTAL		192.44	720°0'1"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Cultural

Plano perimétrico:
Sitio Arqueológico Los Huacos - Montículo 30

Arqlº Responsable:			Lic. Rosio Díaz Ruiz		
Resp. de Levantamiento:			Ing. Bach. Diego Huerta Ruiz		
Edición y Post-Proceso:			Mayra L. Avila García		
Dpto:	Lima	Provincia:	Huaura	Distrito:	Hualmay
Coordenada de Referencia:		Área:	2 518.39 m2 (0.2518 ha)	Perímetro:	192.44 m
Este (X): 214 365.8087 Norte (Y): 8 771 644.5177				Escala:	1 / 500
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	18
Fecha de elaboración:	Abril 2013	Código de Plano:	PP-040-MC_DGPC/DA-2013 WGS84		